

**Precios de suscripción**

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirán a tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo).

## Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

634

Para dar cumplimiento á cuanto se dispone en la Real orden de 27 de Febrero próximo pasado, los señores Maestros de esta provincia á quienes afecta y cuya relación se cita al final, se servirán remitir á esta Sección administrativa, con urgencia, sus títulos administrativos respectivos, donde haya de extenderse la oportuna diligencia de ascenso; cuyos títulos son los últimos que les hayan sido expedidos, con las oportunas diligencias subsiguientes y por virtud de los cuales regenten las Escuelas que actualmente desempeñan.

Con los expresados títulos deberán acompañar una póliza, para reintegro de la diligencia de ascenso, con sujeción á la escala siguiente:

Los ascendidos á 2.000 pesetas, póliza de 5 pesetas.

Idem id. á 1.375 y 1.500 pesetas, id. de 2 pesetas.

Las respectivas Juntas locales de 1.ª enseñanza tendrán en cuenta que á continuación de la diligencia de ascenso que aparezca consignada en el título por esta

Sección, deberán extender la de posesión en la forma siguiente:

En cumplimiento de la orden que precede, yo D.... Secretario de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta.....

Certifico: Que 1 Maestr D.... á quien se refiere este título cesó el treinta y uno de Enero último en el percibo de su antiguo haber, por haber sido ascendido al sueldo de..... pesetas, que deberá percibir, con todos sus efectos legales, desde primero de Febrero próximo pasado, á cuyo fin se le acredita la posesión de su cargo. .... de ..... mil novecientos quince.

V.º B.º

EL ALCALDE PRESIDENTE

(Sello)

Los referidos Maestros y Maestras, una vez que tengan en su poder los títulos completamente diligenciados deben obtener tres copias, en pliegos distintos de los mismos con todas las diligencias, que compulsadas por las Juntas locales remitirán, dos al Habilitado, para justificar el ascenso en nómina y la tercera á esta Sección juntamente con dos hojas de servicios, modelo de Escalafones, cerradas y contados los servicios hasta el 1.º de Abril próximo.

Estas hojas, así como las tres copias, se reintegrarán con un sello móvil de 10 céntimos.

Tales ascensos no llevan consigo aumentos de gratificación por la enseñanza de adultos, ni de material para la Escuela.

Lo que se hace público por medio del presente inserto para conocimiento general, y ruego á los señores Alcaldes den cuenta á los Maestros á quienes interesa para evitar demoras en el cumplimiento de cuanto se refiere.

\*\*

Relación de los señores Maestros y Maestras ascendidos en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1915 y á quienes hace referencia el preinserto.

**MAESTROS**

- Don Hipólito Vicente Conde, de Logroño.
- » Serafín Clos Miguel, de Calahorra.
- » Bonifacio Pascual Uberuaga, de Cervera.
- » Francisco S. Milla Plaza, de Arnedo.
- » Cecilio Ayuela Montes, de Haro.
- » Eustaquio García Gómez, de Calahorra.
- » Balbino Tordomar de Pablo, de Alfaro.
- » Manuel Mayor Enciso, de Alfaro.
- » Melchor Vicente Gómez, de Ortigosa.
- » Francisco Merino Medrano, de Arnedillo.
- » Pedro M. Castañer Polo, de Fuenmayor.

**MAESTRAS**

- D.ª Mercedes Eizaga Huarte, de Logroño.
- « Francisca Escartín Pueyo, de Logroño.
- » Juana Baigorri Macua, de Alfaro.
- » Pía Josefa Lanau, de Haro.
- » Antonia Sáinz de Arijá, de Calahorra.
- » Victoria Sáenz de Regadera, de Lardero.
- » Luisa Busto Caimo, de Grávalos.
- » Bárbara E. Bielsan Franco, de Fuenmayor.
- » Herminia Falcón Mateo, de Villamediana.
- » Ignacia M.ª Cruz Ramo Curbero, de Nájera.

Logroño, 23 de Marzo de 1915.  
 —El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

## Rectorado de la Universidad de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero último, se agregan á las oposiciones restringidas anunciadas por este Rectorado en la GACETA del 19 del expresado mes, 25 plazas para Maestro y 23 para Maestra.

Se amplía también el número de plazas, pero no el de sueldos para el ascenso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, en tantos lugares cuantos sean los Maestros y Maestras nacionales que, figurando en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados en cualquiera categoría, soliciten tomar parte en dichas oposiciones, con el fin de obtener la plenitud de sus derechos y consiguiente cancelación de aquella nota en el citado Escalafón.

Al efecto se abre un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dentro del cual podrán los citados Maestros y Maestras presentar á este Rectorado sus solicitudes, haciendo constar claramente la condición, en virtud de la cual han de ser admitidos.

Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las seis provincias del distrito universitario.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1915.  
 —El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta del 23 de Marzo).

## Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Estudios del Bachillerato  
 Enseñanza no oficial no colegiada

637

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica á los

estudios de enseñanza no oficial no colegiada, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º hasta el 30 de Abril próximo, ambos inclusive, las instancias de los alumnos que en Junio próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente, por su orden, las asignaturas de que solicite examen.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia, presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y firma.

El pago de los derechos sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

**Pago de derechos académicos**

Los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el curso actual de 1914 á 1915, que hubieren de ser examinados en Mayo ó Septiembre próximos, abonarán en esta Secretaría dentro de los veinte primeros días del citado mes de Mayo, los correspondientes derechos académicos.

Lo que, de orden del Sr. Director del Instituto, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Marzo de 1915.—El Secretario, Miguel Hoyos.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento Constitucional**

**ABALOS**

642

Don Jerónimo Ruiz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Abalos.

Certifico: Que en el acta de la sección celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 18 del mes actual, se encuentra el siguiente

**Particular.**—«En tal estado, visto el déficit de 3.178'53 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada

una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.178'53 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre la paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante dicho año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 317.853 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.178'53 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y aso-

ciados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Bernardo González.—Martín Ruiz.—Pedro Pangua.—Juan Garrido.—Martín Hilerá.—Pedro Gil.—Hipólito Ruiz.—Juan Martínez.—Luis Ruiz.—Pedro Eguiluz.—Tomás Fernández.—El Vocal D. Silverio Resa Bustamante, no sabe firmar, de que certifico.—Jerónimo Ruiz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Abalos á veintiuno de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Jerónimo Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo González.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja.	Kilogramo.	100000	08	01	1000
Leña.	Idem	149500	08	01	1495
Patatas.	Idem	68353	08	01	683 53
<b>TOTALES.</b>		<b>317853</b>			<b>3178 53</b>

**GALLINERO DE CAMEROS**

630

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza por rústica ó urbana y tengan satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, pueden presentar sus relaciones de alta y baja en unión de los títulos de adquisición y cartas de pago correspondientes, durante todo el mes de Abril, pasado el cual, no serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para 1916.

Gallinero de Cameros, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cayetano García.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno*

635

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Cuzcurrita.

Don Celedonio Moneo Arbizua.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 20 de Marzo de 1915.—P. H., Pedro Tomeo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

622

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Abril próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Marzo de 1915.—El Jefe del Detall, Rafael Corcón.

\*\*

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.